



LA HORA Judicial

Derecho Constitucional

El peregrinaje político en el Ecuador

Por: Dr. Bayardo Moreno-Pledrahita
Profesor de DERECHO
CONSTITUCIONAL De la UNIVERSIDAD
CENTRAL

Desde 1830, hasta nuestros días, los grupos de dominación que han ejercido el poder económico y político en el Ecuador, no han estado preparados para copiar o para redactar la Constitución Política del Estado, que verdaderamente corresponde a la diosincrasia de nuestro pueblo, que cargado de desconocimientos en materia política no ha podido liberarse del yugo opresor del subdesarrollo económico y moral, rayándose como consecuencia, sin excepción, las llamadas Cartas Fundamentales que nos han condenado a vivir en la "libertad de morirnos de hambre, en una aparente equidad económica entre cadenas", sin alcanzar jamás el bienestar ni a codiciada igualdad ante la Ley.

El peregrinaje político en el Ecuador no ha terminado, ni se terminará jamás, si continuamos por el mismo rumbo, así como ocurre en estos tiempos en un ambiente de suceso y de discordia, sin un debate claro que resuelva si el gobierno debe o no debe realizar una consulta popular; y, si entre las preguntas que se deben formular al pueblo, debe constar una sobre conveniencia de convocar o no a una Asamblea Constituyente para dotar al Estado de una nueva Constitución, u otra, si se reforma la forma Suprema del Estado mediante el procedimiento ordinario establecido en su propio texto, a través del Congreso Nacional. La polémica sin fundamento ético y falta de respaldo suficiente en conocimientos jurídicos sobre la máquina estatal, ha sido el terreno propicio para que el señor Presidente de la República se lance una vez más por una aventura demagógica, como es, la de proponer una Consulta Popular y nombrar una comisión de notables para reformar la Constitución de la República, como ya lo hizo con anterioridad, cuando pretendió convocar a una ASAMBLEA CONSTITUCIONAL, institución que no existe en forma concreta en la costumbre, la

doctrina y la técnica Constitucional y que en vez de perseguir el bien común, produjo malestar e incertidumbre, obligándole al Gobierno a explicar al pueblo, de qué se trataba, a tal ASAMBLEA CONSTITUCIONAL, y a dónde iba, sin ninguna respuesta convincente por parte del Ejecutivo, hasta esta nueva propuesta, que después del 28 de agosto de 1994

engrosará sin pena ni gloria, el "museo" de las insólitas novedades que han caracterizado al equipo de hombres que nos desgobernan, y que al fin no significan nada, tan solo sacrificio para el hambreado y agónico pueblo del Ecuador. Si no se deja de lado esta actitud "perversa" entre gobernantes y gobernados, de manera especial de quien ejerce la primera

Magistratura y sus colaboradores, por ambición, personal o por el egoísmo de algunos políticos que participan del poder, y de otros, que los pretenden jamás nos organizaremos como pueblo y jamás enseñaremos al mundo el rostro de un pueblo civilizado; y serio. Pero nuestra misión es otra; somos capaces tenemos que seguir adelante con el trabajo, patriotismo y con la moral muy alta para desterrar al fantasma de la destrucción y la muerte del Estado, a fin de lograr en poco tiempo un nuevo Ecuador lleno de realidades y esperanzas.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA."

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de julio de 1994 ante el Notario Primero del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.2084 de 25 Ago. 1994.
 - 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: El señor Rudiger Strunck, en su calidad de Gerente General de GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
 - 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 8.875'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 11.435'000.000,00.
 - 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio \$/ 6.177'000.000,00; Por capitalización de la reserva legal \$/ 120'700.000,00; Por capitalización de compensación de créditos \$/ 2.517'000.000,00; El valor de \$/ 60'300.000,00... será pagado en el plazo de 180 días.
- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (\$/ 11.435'000.000,00) que está dividido en UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS (1.143.500) participaciones sociales de un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES (\$/ 10.000,00) cada una.

Quito, 25 Ago. 1994.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez.
SECRETARIA GENERAL, (E)

14875

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SERVIVAL S.A."
30 AGO. 1994

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SERVIVAL S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 28 de mayo de 1994, ante el notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.1976 de 18 Ago. 1994.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1.079'550.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 1.629'507.000.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 253'850.000 en numerario; y \$/ 825'700.000 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL. El capital de la compañía es de MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTO SIETE MIL SUCRES (\$/ 1.629'507.000) dividido en UN MILLON SEISCIENTAS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTAS SIETE ACCIONES (1'629.507) acciones ordinarias e indivisibles de MIL 00/100 SUCRES (\$/ 1.000) cada una".

Quito, 30 AGO, 1994

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

14876